


Rol fiscalizador, proceso exitoso
de denuncias y transparencia.
Buenas prácticas de fiscalización
y denuncias, para procesos exitosos.

Malik Mograby. Enero 2024



■ “Confía, pero verifica”. Proverbio de origen ruso

- 
- A dark grey arrow points to the right from the left edge of the slide. Several thin, light blue lines curve downwards from the arrow's tip towards the text.
- Sabia que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades desde su entrada en vigencia fueron aprobadas 75 leyes que modificaron dicha norma.
 - De estos 75 leyes cabe destacar normas en materia de fiscalización, tales como Ley 20.742 que perfecciona el rol fiscalizador del concejo y Ley 21.634 que mejora la calidad del gasto público.

Integridad municipal: respaldan proyecto que avanza en transparencia, fiscalización y probidad

Por unanimidad, la Sala aprobó en general el texto que propone una serie de medidas que fomentan la transparencia y la rendición de cuentas de todas las instituciones que reciban aportes públicos.

17 de enero de 2024



Trámite del Proyecto

Título del Proyecto:

Modifica distintos cuerpos legales en materia de transparencia, fiscalización y probidad de las corporaciones municipales y organizaciones funcionales

Conocido como:

MODIFICACIÓN DE LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, FISCALIZACIÓN Y PROBIDAD DE CORPORACIONES MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES FUNCIONALES

Etapa en que se encuentra:

- Segundo trámite constitucional (Senado)
- Boletín de indicaciones

Fecha de Ingreso:

Martes 14 de Septiembre, 2021


Boletín: 14594-06 Windows

Ve a Configuración para activar Windows



Normas anexas en materia de control.

- ▶ En la actualidad existe artículo quinto de la Ley N° 21.305 sobre uso eficiente de energía, según lo cual las municipalidades deberán velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen y/o administren a cualquier título.
- ▶ Además deberán reportar al Ministerio de Energía los consumos de todas las fuentes energéticas usadas por sus inmuebles, así como la información básica de la caracterización de los mismos, tales como superficie, número de trabajadores, año de construcción, tipo de envolvente, entre otras.
- ▶ **La municipalidad deberá contar con uno o más encargados debidamente capacitados en eficiencia energética para cumplir la función de "gestor energético", la que no será necesariamente de dedicación exclusiva.**

- 
- “La Constitución no es un instrumento para que el gobierno controle al pueblo, es un instrumento para que el pueblo controle al gobierno - para que no venga a dominar nuestras vidas e intereses.”

Frase de Patrick Henry. Figura de la Revolución de Estados de Unidos. Siglo XVIII.

Externa

Interna

Fiscalización

Social o ciudadano



Fiscalización
externa

CGR

Artículo 51 de la
Ley Orgánica
Constitucional de
Municipalidades

Consejo de
Transparencia

Ley N° 20.285

Aplicación
transparencia
activa y acceso a
la información
publica



Contraloría General de la República



Fiscalizar el ingreso y la inversión de los fondos municipales

Efectuar visitas inspectivas

Examinar y juzgar las cuentas



Contraloría General de la República

Velar por la juridicidad de los actos municipales

Vigilar por el cumplimiento del Estatuto

Toma de razón del reglamento que fija o modifica la planta del personal municipal.

CGR y las ordenanzas municipales



Fiscalización interna. Artículo 51 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades





Alcalde

- ▶ Tiene el control jerárquico, es decir al alcalde le corresponde la dirección, administración superior y supervigilancia del funcionamiento municipal, como también le corresponde la fiscalización interna de la municipalidad.
- ▶ Además le corresponde velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y aplicación de las normas dentro del ambiente de las atribuciones propias del personal de su dependencia.



0



Valorar

interesante

indignante

divertida

polémica

sorprendente

aburrida



0

COMENTAR

ADNradio.cl | 23/11/2016 - (hace 7 semanas)

Tras la denuncia de la actual alcaldesa de Hualpén, Katherine Torres, el Tribunal Electoral del Biobío decidió destituir a siete de los ocho concejales de la comuna.

A los involucrados **se les acusa de falta de probidad y de no realizar la adecuada fiscalización del trabajo que realizaba el municipio.**

De las siete autoridades comunales acusadas sólo tres habían sido reelegidos para el próximo periodo en las pasadas elecciones municipales. Sin embargo, los afectados podrán apelar.

Al respecto, la actual edil indicó "va a marcar un precedente para el nuevo consejo municipal que me va a acompañar a partir del 6 de diciembre. **El municipio no es una agencia de viajes.** Los concejales no tienen que viajar por el mundo con recursos públicos".

"Aquí nosotros no vamos a apoyar capacitaciones en el extranjero", sentenció.

La medida que los siete funcionarios destituidos tienen la prohibición de ejercer cargos públicos por los próximos cinco años.



Concejo municipal

- ✓ **Las facultades fiscalizadoras del concejo, se encuentra establecidas en los artículos 51, inciso primero del 80 y letras c), d), h), j), l) y m) del 79, Ley N° 18.695.**



Concejo municipal

La fiscalización que le corresponde ejercer al concejo comprenderá la facultad de evaluar la gestión del alcalde, especialmente para verificar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el concejo.



Concejo municipal

Las diferentes acciones de fiscalización deberán ser acordadas dentro de una sesión ordinarias del concejo y a requerimiento de cualquier concejal. Inciso segundo, artículo 80 de la Ley N° 18.695.



Concejo municipal

El Concejo debe examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos.

Realizar las modificaciones a proposición del alcalde.

Habrà responsabilidad solidaria, en el evento de que el concejo no rectifique el presupuesto municipal, o que rechace las modificaciones propuestas por el alcalde.



Las unidades municipales en materia de fiscalización



Control

DAF

DOM

**Asesoría
Jurídica**

Secpla



SECPLA

Le corresponde a lo menos semestralmente informar al concejo sobre la evaluación realizada por dicha unidad sobre el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.



Unidad de Administración y Finanzas

- ▶ Visar los decretos de pago.
- ▶ Controlar la gestión financiera de las empresas municipales.
- ▶ Rendir cuentas a la CGR.
- ▶ Informar al concejo sobre la contratación de personas, como también sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales.
- ▶ Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y las instrucciones que la CGR imparte al respecto.



Unidad encargada de la asesoría jurídica

- ▶ Efectuar las investigaciones y sumarios administrativos o supervigilar los que realicen otras unidades.
- ▶ Asesorar al alcalde y al concejo informando en derecho, lo que importa un control de la legalidad

Unidad de Obras Municipales

- Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal. Esto implica un control.

Unidad de Control Municipal

Corresponde a la Unidad de Control colaborar con el Concejo para el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras.

La colaboración consiste en : a) Emitir un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio presupuestario; b) Entregar respuesta por escrito a la consultas o peticiones que son formuladas por el concejal; y c) Asesorar en la evaluación de la auditoria externa.

Advertir en el informe sobre la presupuesto municipal, sobre los pasivos contingentes.

Unidad de Control Municipal

- Realizar la auditoria operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación.
- Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal.
- Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales

Control social

- ▶ Cuenta Publica del Alcalde
- ▶ Solicitud acceso a la información publica
- ▶ Audiencias publicas
- ▶ Oficina municipal para tener acceso a la información y documento de carácter publico . Por ejemplo: a) El Presupuesto Municipal; b) Plan Comunal de Desarrollo; c) Plan de Inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público; d) Plan Regulador Comunal; e) Convenios, contratos y concesiones; f) Registros mensuales de gastos efectuados al menos en los últimos 2 años.



Otras sistemas de control de las municipalidades

Parlamentario

Judicial

Comunicaciones



Control Parlamentario

- Radica solo en cuanto a solicitar a las municipalidades informes y antecedentes, tal como lo establece la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Según los artículos 9 y 9ª, el Parlamento podrá solicitar informes y antecedentes a los órganos de la Administración del Estado.

A su vez, el artículo decimo señala, que en el evento de incumplimiento de lo solicitado, el jefe superior del servicio, será sancionado, previo procedimiento administrativo que corresponda, por la CGR.

Control judicial

- Este control está radicado en los diversos tribunales que tienen competencias en materias administrativas.

Corte Suprema y Cortes de Apelaciones

Tribunales electorales

Juzgado de Cuentas

Tribunales ordinarios

Tribunal de Contratación Pública

Región del Bío Bío

Vecinos de centro penquista en disputa con Municipalidad de Concepción por tala de árboles

Publicado por Manuel Cabrera
La información es de Radio Bío Bío

Miércoles 17 enero de 2024 | 13:18



Región del Bío Bío

Municipalidad de San Pedro de la Paz denuncia en SMA vertimiento de aguas servidas en Laguna Grande

Publicado por Manuel Cabrera
La información es de Camila Elso

Martes 16 enero de 2024 | 17:48

[Leer más tarde](#)



Relacionados

- Municipio de San Pedro de la Paz y UdeC busca origen de malos olores en Laguna Grande



elmostrador



OPINIÓN

15 diciembre, 2020

Corrupción municipal, una realidad que no queremos ver



📍 CGR / Atención Ciudadana / Servicios CGR en línea / Denuncie en línea /

Denuncie en Línea

El objetivo de esta iniciativa es que usted se convierta en un colaborador de la labor de fiscalización de la Contraloría General de la República.

¿Qué es una denuncia?

Es una declaración mediante la cual el ciudadano pone en conocimiento de la CGR información concreta de uno o más hechos puntuales, relacionados con una eventual situación irregular, cometida por un funcionario o servicio sometido a la fiscalización de la CGR, con el objetivo que se investigue y determine la veracidad de lo expuesto y las responsabilidades que de ello puedan derivarse.

Sus sugerencias y denuncias deben estar focalizados en los actos de la Administración del Estado, ámbito que supervisa esta Institución. Se incluyen:

- Servicios públicos descentralizados (de Salud, de Vivienda y Urbanismo, Universidades Estatales, Impuestos Internos, Previsión Social, FONASA, SENCE, JUNAEB, JUNJI, entre otros)
- Todas las municipalidades del país
- Empresas públicas creadas por ley (ENAP, ENAMI, FAMA, ENAER, ASMAR, Empresas Portuarias, entre otras)
- Empresas, sociedades o entidades públicas y privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital (Metro, SERCOTEC, CONAF, entre otras)

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows.



**Dictamen
N°E428343/2023**

Reportajes

El último dictamen de Bermúdez: Decreto restringe denuncias ciudadanas en Contraloría

Por: Claudio Pizarro | Publicado: 08.01.2024

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.



Dictamen N° E428343 de fecha 15 de diciembre de 2023.

► **Consulta:**

La Contraloría Regional de Tarapacá ha solicitado un pronunciamiento sobre la forma en que deben proceder las Sedes Regionales de esta Contraloría General frente a las reiteradas y excesivas presentaciones de algunos particulares, que impiden una adecuada racionalización en el ejercicio de sus funciones.

Dictamen N° E428343 de fecha 15 de diciembre de 2023.

► Respuesta de la CGR:

Corresponde a esta Institución de Control ponderar si inicia o no un procedimiento de fiscalización, considerando la entidad del hecho denunciado desde la perspectiva del interés público comprometido, la suficiencia de los antecedentes allegados, la proximidad de la denuncia con el hecho y la consecuente posibilidad de que el resultado del procedimiento sea eficaz, la existencia de múltiples presentaciones por parte de un mismo ciudadano, o la circunstancia de encontrarse en curso otro procedimiento de control, entre otros aspectos.

Dictamen N° E428343 de fecha 15 de diciembre de 2023.

► **Respuesta de la CGR:**

- En definitiva, tanto la atención de solicitudes de pronunciamiento jurídico como de denuncias interpuestas por particulares, corresponden a una función que debe ser desempeñada de acuerdo con una racional, eficiente e idónea administración de los limitados recursos con que cuenta la Contraloría General, por lo que en caso de no cumplirse con los requisitos que se han establecido precisamente para racionalizar el ejercicio de su labor dictaminadora o con los criterios que hacen factible un procedimiento de fiscalización no planificado, es posible que esta Entidad se abstenga de dar la respuesta requerida o adoptar las acciones solicitadas.
- A igual conclusión debe llegarse respecto de las reiteradas y excesivas presentaciones de algunos particulares, cuando tras el empleo de medios idóneos de diagnóstico y decisión, se determine que las mismas le impiden a este Organismo de Control llevar a cabo una gestión de manera eficiente y eficaz.



Denuncia. Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

- **Constituye una obligación para un funcionario municipal:**

a) Denunciar, con la debida prontitud, ante el Ministerio Público, las policías, o ante cualquier tribunal con competencia criminal, los hechos de los que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que revistan caracteres de delito.

b) Denunciar, con la debida prontitud, ante la autoridad competente los hechos de que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que revistan el carácter de faltas administrativas o infracciones disciplinarias, especialmente aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa.



Proyecto de ley en
tramite.

2. Incorpórase el siguiente artículo 7 bis:

“Artículo 7 bis.- El plan de integridad municipal contemplará, al menos, los siguientes elementos:

1. Un manual de prevención de los delitos establecidos en los párrafos 5, 6, 7, 8 y 9 del Título V del Libro II del Código Penal.
2. Una matriz de riesgo de ocurrencia de los delitos establecidos en los párrafos 5, 6, 7, 8 y 9 del Título V del Libro II del Código Penal.
3. Una política de integridad pública y anticorrupción.
4. Un código de ética.
5. Un canal de consultas y denuncias con reserva de identidad.
6. Un procedimiento de rendición de cuentas accesible a la ciudadanía, que informe sobre el presupuesto municipal y el uso de los recursos públicos.

El plan de integridad municipal tendrá una vigencia máxima de cuatro años. Su ejecución deberá someterse a evaluación periódica, para los ajustes y modificaciones que correspondan.

Y para finalizar algunas frases del:





i Irse por dentro.

Se refiere a pequeños hurtos, desviaciones o robos de recursos públicos, aunque a veces no son tan pequeños.

Claudio Contreras Fürst.

i Irse por un tubo.

Frase que se usa después de pagar una coima que logra agilizar en un par de días aquellos procesos que por el conducto regular toman meses.

Gonza Lovb.



h

Hacer cantar a la chancha.

Hace referencia a la práctica de pagar una cantidad de dinero a un particular o trabajador estatal para que éste apure un trabajo, inscripción, encomienda, trámite, etc.

Cristián Teneb.

Hacer la cama.

h

Frase que sirve cuando una persona habla mal de sus superiores, con el fin de hacerlos perder su puesto. Primo hermano de "aserruchar el piso", quiere decir que la única forma de ascender es "a la maleta".

Leors.